

CLASE 4 – MÓDULO I

*En esta cuarta clase del Módulo I: vamos a trabajar a partir del concepto participación ciudadana y su importancia para avanzar en el reconocimiento de diversidad y el respeto de los derechos las minorías.*

**¿Cómo citar esta clase?**

Programa Oportunid@des, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Consejo General de Educación de Entre Ríos, 2018. Cs. Sociales, Clase 4, Módulo I.

## LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSIDAD



Fuente: <https://www.nodal.am/2016/11/ministros-de-la-unasur-comienzan-en-bolivia-la-elaboracion-del-atlas-de-la-diversidad-cultural-de-sudamerica/>

Antes de poder estudiar la construcción de la diversidad es necesario poder distinguir ¿qué significa ser ciudadano?

Ser **ciudadano** no es simplemente conocer nuestros derechos y nuestras responsabilidades y cómo exigir que se cumplan, sino que ser ciudadano es mucho más que eso, es un conjunto de prácticas individuales y colectivas que se ejercitan haciendo uso de nuestros derechos, defendiéndolos cuando son vulnerados, respetando los del otro.

Hay diversos modos de **participación ciudadana**, podemos nombrar agrandes rasgos dos: una indirecta, que es tendiente a respetar deberes y derechos propios, poder ejercer el derecho a voto; por otro lado tenemos en cuenta una participación directa: es decir además de tener en cuenta los deberes y derechos propios,

también tener en cuenta (y ponerlos en vigencia) los de los demás, por ejemplo: conformando grupos y planteando reclamos ante las autoridades correspondientes atendiendo a las demandas de los demás ciudadanos.

Esta última posición es pensada para poder lograr experiencias que sean individuales y también colectivas en pos de resolver conflictos y revisar concepciones que puedan hacernos sentir más libres, para expresar nuestras ideas y para poder vivir en una sociedad más justa e igualitaria, y asentada en el respeto pleno de los derechos humanos.

En relación a ello se piensa sobre todo en la **democracia** no solo como forma de gobierno sino también como forma de vida que comprende la posibilidad de que todo el pueblo pueda participar activamente en la construcción de la ciudadanía a través de diversas formas: la participación en manifestaciones, la militancia en un partido político, votar autoridades, firmar un petitorio, etc.

Para asumir esta, tarea es necesario interesarnos e informarnos acerca de nuestros derechos y obligaciones ya que, si se plantean ciertos problemas, seremos capaces de reconocerlos y podremos proponer soluciones, además de hacer más difícil que personas o grupos minoritarios realicen acciones contrarias al bien común.



Fuente: <http://parquesalegres.org/biblioteca/blog/metodos-de-participacion-ciudadana/>

### ¿CÓMO RELACIONAMOS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA DIVERSIDAD?

Para responder esta pregunta, es necesario empezar a hablar de la **ciudadanía social**, la cual es definida por el sociólogo inglés Tomás Marshall como: “la condición de los integrantes de una comunidad que poseen plenos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Esta condición se logra dentro del marco del Estado de bienestar que interviene con políticas públicas, para redistribuir los ingresos por medio de impuestos o retenciones que se aplican a mejorar la situación de los más humildes o a contribuir a mejorar hospitales, escuelas, transportes públicos, etcétera. De esta misma manera Marshall sostiene que el capital y el sistema capitalista no está de acuerdo con la intervención del Estado en la economía para conseguir mejoras sociales, por ello, podemos observar que los individuos somos diferentes pero la humanidad es una sola” (Marshall,)

Esta **ciudadanía social** de la que habla Marshall, puede considerarse medio para la construcción de la democracia en tanto implica tomar decisiones sobre cuestiones que afectan a la vida del individuo y la comunidad.

La UNESCO (Delors, 1996; Pérez de Cuéllar, 2001) en sus distintos informes, sitúa la cultura como eje singular del desarrollo. Estos informes apuestan por una

**ética global**, comprometida con el pluralismo y la diversidad cultural, reclamando la elaboración de políticas que fomenten la integración y la participación a fin de garantizar la cohesión social y la vitalidad de la sociedad civil.

Dentro de las premisas de esta ética global, podemos destacar:

- ✓ El respeto a la diversidad cultural como un imperativo ético ligado a la dignidad de la persona humana.
- ✓ Proporcionar a todas las culturas, cauces de expresión sin marginar ninguna de ellas.

Todas estas cuestiones vertidas por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) tienen que ver con el desarrollo de una ciudadanía sostenida en el mundo y en relación a alcanzar una igualdad cada vez mayor en diversos puntos del planeta. Por ello la **diversidad cultural** y **ciudadanía** presentan relaciones mutuas, ya que para que la segunda alcance su pleno desarrollo, es imprescindible reconocer la existencia de la primera. En este sentido, las instituciones educativas deben proceder a sostener un proyecto educativo intercultural, inclusivo y prestar atención a la formación ciudadana. Esta cuestión constituye una condición imprescindible para promover la inclusión social.

De este modo pensamos que la educación para la construcción de ciudadanía es indispensable en una sociedad pluricultural. Tiene por finalidad desarrollar competencias que propicien una integración activa, responsable y crítica en la comunidad. Constituye un eje fundamental para el desarrollo de sociedades más tolerantes y solidarias. Es así como la ciudadanía inclusiva fomenta el respeto y la comprensión de las diferencias, estimulando la comunicación y el diálogo intercultural.

En este sentido, creemos necesario tener una educación que apueste a un “buen ciudadano” que por ejemplo: acepte las diferencias y la diversidad, rechace acciones xenófobas y discriminatorias, fomente el respeto y la tolerancia, el empleo del diálogo como enriquecimiento mutuo y como solución de conflictos por la vía del consenso, también el respeto a la identidad de cada persona, pueblo y

cultura, el compromiso con el bien común y el desarrollo de actitudes de cooperación y participación solidaria.



Fuente: <http://somoscoslada.es/interesa-la-participacion-ciudadana/>





Fuente: <https://www.pinterest.es/pin/519462138245758255/>

En las últimas décadas, los **derechos de las minorías** han surgido como un tema fundamental en la agenda del derecho internacional. Ha habido una multiplicación de esfuerzos para desarrollar normas internacionales relacionadas a los derechos de las minorías

La ONU adoptó una Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en 1992 y una Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007.

Sin embargo, pese a que el derecho internacional ha avanzado mucho en este sentido y las constituciones de los diferentes estados se hacen eco de dichos avances, todavía falta camino para lograr el pleno ejercicio de estos derechos. Sucede que muchas veces, las problemáticas que enfrentan las minorías son recibidas con indiferencia por el resto de la sociedad.

## ¿QUÉ SON MINORÍAS CON ARREGLO AL DERECHO INTERNACIONAL?

La Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías, aprobada por consenso en 1992, se refiere en su artículo 1 a las minorías sobre la base de su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística, y dispone que los Estados protejan su existencia. No hay ninguna definición internacionalmente acordada sobre qué grupos constituyen minorías.

Muchas veces se subraya que la existencia de una minoría es una cuestión de hecho y que toda definición ha de incluir tanto factores objetivos (como la existencia de una etnia, de un lenguaje o de una religión compartidos) como factores subjetivos (en particular, que las personas de que se trate han de identificarse a sí mismas como miembros de una minoría). Muchos especialistas en el tema sostienen que el concepto minoría no se refiere tanto al número de personas que componen la minoría, que pueden ser muchas, sino en el estado de dominación que se ejerce sobre ellas.

La dificultad de llegar a una definición ampliamente aceptable estriba en la diversidad de situaciones en que viven las minorías. Algunas viven juntas, en zonas bien definidas, separadas del sector dominante de la población. Otras están dispersas por todo el país. Algunas tienen un fuerte sentimiento de identidad colectiva y una historia; otras conservan solamente una noción fragmentaria de su patrimonio cultural común.

El término “minoría”, como se utiliza en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos, se refiere generalmente a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías. Todos los Estados tienen en sus territorios nacionales uno o varios grupos minoritarios caracterizados por su propia identidad nacional, étnica, lingüística o religiosa, que difiere de la identidad de la población mayoritaria. (Según la definición dada en 1977 por Francesco Capotorti)



A continuación compartimos la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992, inspirada a su vez, en las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas:

### ARTÍCULO 1:

1. Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad.
2. Los Estados adoptarán medidas apropiadas, legislativas y de otro tipo, para lograr esos objetivos.

### ARTÍCULO 2

1. Las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (en lo sucesivo denominadas personas pertenecientes a minorías) tendrán derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.
2. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública.
3. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional.
4. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de establecer y mantener sus propias asociaciones.

5. Las personas pertenecientes a minorías tendrán derecho a establecer y mantener, sin discriminación de ninguno tipo, contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, así como contactos transfronterizos con ciudadanos de otros Estados con los que estén relacionados por vínculos nacionales o étnicos, religiosos o lingüísticos.

### ARTÍCULO 3

1. Las personas pertenecientes a minorías podrán ejercer sus derechos, incluidos los que se enuncian en la presente Declaración individualmente, así como en comunidad con los demás miembros de su grupo, sin discriminación alguna.

2. Las personas pertenecientes a minorías no sufrirán ninguna desventaja como resultado del ejercicio o de la falta de ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración.

### ARTÍCULO 4

1. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

2. Los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

3. Los Estados deberán adoptar medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno.

4. Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.

5. Los Estados deberán examinar medidas apropiadas de modo que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país.

### ARTÍCULO 5

1. Las políticas y programas nacionales se planificarán y ejecutarán teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.

2. Los programas de cooperación y asistencia entre Estados deberán planificarse y ejecutarse teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.

### ARTÍCULO 6

Los Estados deberán cooperar en las cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías, entre otras cosas, el intercambio de información y de experiencia, con el fin de promover la comprensión y la confianza mutuas.

### ARTÍCULO 7

Los Estados deberán cooperar a fin de promover el respeto por los derechos enunciados en la presente Declaración.

### ARTÍCULO 8

1. Ninguna de las disposiciones de la presente Declaración impedirá el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en relación con

las personas pertenecientes a minorías. En particular, los Estados cumplirán de buena fe las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud de los tratados y acuerdos internacionales en que sean partes.

2. El ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración se entenderá sin perjuicio del disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente.

3. Las medidas adoptadas por los Estados a fin de garantizar el disfrute efectivo de los derechos enunciados en la presente Declaración no deberán ser consideradas prima facie contrarias al principio de igualdad enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

4. Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que autoriza actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, incluidas la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

### ARTÍCULO 9

Los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contribuirán a la plena realización de los derechos y principios enunciados en la presente Declaración, en sus respectivas esferas de competencia.

Debemos tener en cuenta esta declaración, ya que en todo nuestro territorio argentino se ven casos de discriminación, xenofobia o casos incluso de crímenes por ser de una nación diferente o por tener características de determinados pueblos, en este sentido creemos necesario poder potenciar el estudio y análisis de los Derechos en general y de los de la minoría en general, ya que desde su estudio podremos ayudar a los demás y poder evidenciar que las personas tienen derechos fuera de su pertenencia a un pueblo determinado por ejemplo, por ello las disposiciones internacionales están aún por encima de la Constitución Nacional.

## ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL



Fuente: <https://www.gob.mx/prospera/documentos/componente-prospera-participacion-social>

Los **derechos** no son favores ni regalos que el poder político hace a sus ciudadanos. Los derechos se conquistan, se peticionan, se defienden, se luchan, se resignifican; así, la historia da cuenta de muchos ciudadanos que han dado su vida, incluso en su lucha por derechos de los que hoy gozamos. Imaginando que existieron desde siempre, seguirán existiendo estas luchas, que no son individuales, sino que son producto de la movilización y participación en un colectivo social, es decir, desee un grupo más o menos organizado alrededor de un objetivo común político, cultural, de género, ambiental, económico, etcétera; que recurre a acciones extra institucionales como: huelgas, marchas, tomas, etcétera, a fin de promover o impedir algún cambio los movimientos sociales.

Los jóvenes, por ejemplo, han participado en la vida social y política en los últimos cien años, tanto en la Reforma Universitaria de la Universidad Nacional de

Córdoba de 1918 y otras como por ejemplo la movilización a favor de la educación laica y pública.

Entre ellos los movimientos estudiantiles tienen una larguísima historia tanto en Europa como en Latinoamérica y puede decirse que van de la mano de la propia historia de la democracia en estas regiones, así hablamos de la reforma de 1918 producida por estudiantes de la Universidad de Córdoba que insertaron fuertes cambios en la universidad, que luego se fueron desentrañando también en la educación secundaria.

Estamos hablando de una Argentina donde los estudiantes que accedían a la universidad eran solo unos pocos que provenían de familias distinguidas y que a su vez estudiaban en secundarios con características muy elitistas, en este sentido, las universidades eran conservadoras, pero un grupo de estudiantes comenzaron a plantear un cambio, este cambio se realizó como decíamos, en 1918 en la Universidad Nacional de Córdoba (primera Universidad del país), donde se puso en cuestión su transparencia de gobierno universitario, eliminando cargos vitalicios, renovando docentes por concursos, actualizando planes de estudios y programas, dando un incentivo docente y desarrollando la docencia libre y la asistencia libre a cátedras paralelas. Varios reclamos que llevaron los estudiantes para que fuera un principio democrático dentro del gobierno de las facultades esta reforma de la cual se cumplen 100 años tiene una reivindicación de movimientos estudiantiles que hacen a la renovación pedagógica y democrática de las instituciones educativas en general; empezando por la universidad pero extendiéndose a las escuelas secundarias y primarias, lo que hace también a una expansión educativa y masificación de la educación donde se plantea una nueva renovación de los contenidos y las formas pedagógicas para poder implementarse diversos modos que hacen a la potencia la igualdad educativa con posibilidad de que todos estudien.

La **participación** es una de las formas de salvaguardar la democracia, ya que implica compartir la toma de decisiones desde los individuos a un grupo o una comunidad. Por ello es tan importante poner en debate y en cuestión a partir de



asambleas vecinales, en la escuela a partir de los centros de estudiantes y de diversos modos que son legítimos de reclamo ante las autoridades. También existen en la ciudad de Paraná como en muchas otras, además de oficinas de carácter provincial y nacional dependencias específicas donde proponer reclamos, así como “Reclamos del consumidor”, “Acceso a la justicia”, “INADI”, “comisarias que atienden problemáticas de género”, etcétera.

Haciendo clic en la siguiente imagen, podrán acceder a más información sobre la lucha histórica por el reconocimiento de derechos que emprenden distintos grupos sociales, en este caso de las mujeres.



Existen mujeres que se han destacado en la historia por romper con imposiciones sociales patriarcales





## ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN

1. A partir de lo trabajado en esta clase, elaboren una definición propia de participación ciudadana.
2. Indaguen en diferentes fuentes de información (noticias periodísticas, revistas, entrevistas, sitios de internet, etc) sobre la existencia casos de organizaciones y movimientos en nuestra provincia que promuevan la participación ciudadana. Investiguen cuales son los objetivos de su lucha, las formas de participación que emplean, sus orígenes, etc. Organicen un informe a partir de los datos obtenidos.

Observación. No olviden detallar las fuentes de donde extrajeron la información.

### BIBLIOGRAFÍA PARA LOS DOCENTES

- Arriagada, C. (2000). Pobreza en América Latina: Nuevos escenarios y desafíos de políticas para el hábitat urbano.
- Barba Solano C. (2008). Los estudios sobre la pobreza en América Latina,
- Merklen, D. (2005) Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática de (Argentina, 1983-2003). 1ª ed., Buenos Aires, Gorla.
- Sirvent, M. (1999.) Cultura Popular y participación social. Una investigación en el barrio de Mataderos, UBA-Miño y Dávila Editores.
- Derechos de las minorías (2010). Normas internacionales y orientaciones para su aplicación. Nueva York y Ginebra.

### BIBLIOGRAFÍA PARA LOS ESTUDIANTES

- Eggers- Brass T. (2016) Construcción de ciudadanía III: trabajo, sexualidad, género y políticas públicas. Ituzaingó. Maipue
- Lardies, N. (2014). Trabajo y ciudadanía. Ituzaingó. Maipue
- Piacenza, L. (1998) Formación Ética y ciudadana Buenos Aires: Editorial Kapelusz.

### SITIOS WEB

- [www.youtube.com](http://www.youtube.com)